

JUZGADO VEINTISIETE CIVIL DEL CIRCUITO
Bogotá D.C., primero de diciembre de dos mil veinte

REF. EJECUTIVO No. 110013103027**20180033700**

Atendiendo la solicitud de digitalización de la ejecución de la referencia ha de decirse que el despacho no cuenta con los medios tecnológicos suficientes para encargarse de tal solicitud, máxime que en el presente proceso se encuentran debidamente ejecutoriada las providencias de aprobación de costas por lo que este despacho ha perdido su competencia funcional para continuar su gestión, por tanto por secretaria de manera inmediata procédase a dar cumplimiento lo dispuesto en providencia de fecha 6-02-20, esto es, la remisión del presente proceso a la Oficina de Ejecución Civil del Circuito.

La presentación de solicitudes genera la imposibilidad del envío inmediato a ejecución por que debe retirarse del listado pertinente y hasta tanto no se resuelvan los pedimentos no procede su remisión e inclusión en el listado, razón por la cual aún se encuentra pendiente del envío a ejecución.

NOTIFIQUESE, ()

La Juez,


MARÍA EUGENIA FAJARDO CASALLAS

npri